

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública

702 *Decreto de 6 de abril de 2010 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Auxiliar de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid y se convocan plazas de dicha categoría.*

Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Auxiliar de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid y de convocatoria de 43 plazas de la mencionada categoría.

De conformidad con el artículo 6.6 del Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011, las bases que han de regir los procesos selectivos para el acceso a esta categoría fueron incluidas en el Orden del Día de la reunión de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario de fecha 23 de febrero de 2010.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la competencia para convocar y aprobar las bases de selección de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.2.i) del Acuerdo de 5 de junio de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en el artículo 3.3.2.i) del mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de junio de 2008,

DISPONGO

Primero.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Auxiliar de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C Subgrupo C2 de titulación de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley. Dichas bases figuran como anexo al presente Decreto.

Segundo.- Convocar, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid correspondientes a los ejercicios 2002, 2003 y 2005, pruebas selectivas para proveer 43 plazas de la categoría de Auxiliar de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

De las 43 plazas convocadas, 37 plazas se reservan para el turno de acceso libre, y 6 plazas para el turno de promoción interna. Del total de las 37 plazas del turno libre se reservan 3 para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Tercero.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 8,15 euros, según lo previsto en el apartado 5.2 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 23 de abril de 2009 (B.O.A.M. núm. 5.925, de 29 de abril de 2009), y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2008 (B.O.A.M. núm. 5.880, de 30 de diciembre de 2008).

Cuarto.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience con la letra J, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública el día 26 de enero de 2010.

Quinto.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 6 de abril de 2010.- El Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, Juan Bravo Rivera.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE QUE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas de Auxiliar de Servicios Sociales se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de fecha 23 de abril de 2009 (B.O.A.M. núm. 5.925, de 29 de abril de 2009), así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al grupo C subgrupo C2 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, categoría Auxiliar de Servicios Sociales de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre:

Los aspirantes que concurran por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1. de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Requisitos del turno de promoción interna:

Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid en cualquiera de las agrupaciones profesionales de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (antiguo grupo E de titulación).

Podrán participar, igualmente, los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Madrid por haber obtenido un puesto con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso o libre designación en función de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2005, y que pertenezcan a cualquier Cuerpo, Escala, Especialidad o Categoría de otras Administraciones Públicas equivalentes a las categorías que se integran en las agrupaciones profesionales de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (antiguo grupo E de titulación) del Ayuntamiento de Madrid. Los aspirantes que se encuentren en esta situación deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, indicando la Administración de origen y la Categoría, Cuerpo, Escala o Especialidad a la que pertenecen.

b) Haber prestado servicios como funcionario de carrera en cualquiera de las agrupaciones profesionales de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (antiguo grupo E de titulación) del Ayuntamiento de Madrid, o en cualquier Cuerpo, Escala, Especialidad o Categoría de otras Administraciones Públicas equivalentes a las categorías que se integran en las agrupaciones profesionales del Ayuntamiento de Madrid, por un periodo mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.3. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

Los aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1. de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

Cuarta.

Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo a estas bases.

Las primeras 10 preguntas del cuestionario corresponderán al grupo I del programa.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de setenta minutos.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de la realización de las 10 primeras preguntas del cuestionario. La duración del ejercicio para ellos será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver, durante un tiempo de una hora, dos supuestos prácticos a determinar por el Tribunal, relacionados con las materias del grupo II del programa.

Los aspirantes que opten por el turno de promoción interna solo tendrán que resolver uno de los supuestos, a su elección, disponiendo para ello de un tiempo de una hora.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

5.1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal, con dos puntuaciones, una por cada supuesto práctico, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada supuesto y se dividirán entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto.

Para los aspirantes de promoción interna, que sólo han de realizar uno de los supuestos, sus calificaciones se obtendrán sumando la puntuación que otorgue cada uno de los miembros del Tribunal, que estará situada dentro de una escala de cero a diez, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente resultante la calificación definitiva del ejercicio. Aquellos aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de cinco puntos quedarán eliminados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

5.2. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: mejor puntuación en el primer ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Sexta.

Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional octava y transitoria quinta del Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 28 de noviembre de 2008 (B.O.A.M núm. 5.895, de 20 de febrero de 2009), y del artículo 12.1 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoca el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de fecha 23 de abril de 2009 (B.O.A.M. núm. 5.925, de 29 de abril de 2009).

ANEXO

PROGRAMA

GRUPO I

1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los Derechos y deberes fundamentales.

2.- La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

3.- La organización central en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid: las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos Centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.

4.- La organización territorial en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid. Los Distritos: disposiciones generales. El Concejal Presidente, estructura administrativa y Gerencia del Distrito.

5.- El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.

6.- Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a los impuestos municipales: concepto y clasificación.

GRUPO II

1.- Los servicios sociales en la Ley de Bases de Régimen Local, en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y en la Ley de Ordenación de Centros de Atención Social. La ley de la Dependencia: definiciones de la Ley, prestaciones, grados de dependencia, catálogo de servicios.

2.- Organización de los servicios sociales en el Ayuntamiento de Madrid.

3.- Las diversas formas históricas de acción social: caridad, beneficencia, asistencia social. Seguridad social. Servicios sociales y bienestar social.

4.- Fundamentos, principios y objetivos de los Servicios Sociales. Información, atención y acogida de los usuarios en los centros de servicios sociales.

5.- La atención e intervención social desde un enfoque multiprofesional. El voluntariado en los servicios sociales. Sistemas de colaboración.

6.- El fenómeno de la inmigración. La respuesta de los servicios sociales. Papel del auxiliar de servicios sociales en los recursos a los que acceden inmigrantes.

7.- Los trastornos mentales. Respuesta asistencial en materia de salud mental. Cuidado y respuesta del auxiliar de servicios sociales ante el enfermo mental.

8.- La actuación socio-sanitaria en los servicios sociales. Contenido y actuación. Papel del auxiliar de servicios sociales con las personas que presentan déficit de salud y requieren de una actuación específica de apoyo.

9.- Los procesos de exclusión, pobreza y desviación social como elementos teóricos para comprender el papel de los servicios sociales y el marco de actuación del auxiliar de servicios sociales.

10.- Alcoholismo. Problemática médico-social: causas y consecuencias. Complicaciones en la esfera familiar, laboral y social. Tratamiento individual y social del alcohólico y su rehabilitación. Modo de actuación del auxiliar con el alcoholismo.

11.- Las drogodependencias. Problemáticas médico-social: causas y consecuencias. Complicaciones en la esfera familiar, laboral y social. Tratamiento individual y social. Tratamiento individual y social del drogodependiente. Modo de actuación del auxiliar con los drogodependientes.

12.- Gerontología social. Los aspectos biológicos y psíquicos del anciano. Funciones del auxiliar de servicios sociales en relación a la tercera edad y en particular, en los pisos tutelados.

13.- La respuesta de los servicios sociales ante problemas de menores y de mujer (malos tratos, abandono, etc.). Papel del auxiliar de servicios sociales con dichos grupos sociales.

14.- El Samur Social como servicio de atención a la emergencia social y a atención a las personas sin hogar en situación de calle.

15.- Papel y respuesta del auxiliar de servicios sociales en situaciones de emergencia y evacuación en los distintos equipamientos de la red de Servicios Sociales.

16.- El auxiliar de servicios sociales en los centros de servicios sociales de la red municipal de atención primaria.

17.- El auxiliar de servicios sociales en relación a la atención a personas en situación de dependencia o con personas con discapacidad.

18.- El auxiliar de servicios sociales en la ayuda a domicilio. El auxiliar de servicios sociales en relación a la prevención y reinserción.

19.- Las personas sin hogar: definición, perfil y tipología.

20.- El programa municipal de atención a personas sin hogar. Centro de acogida San Isidro y el resto de dispositivos de la red municipal.

21.- El auxiliar de servicios sociales en el centro de acogida San Isidro.

703 Decreto de 6 de abril de 2010 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para proveer mediante promoción interna y en ejecución del Acuerdo Ayuntamiento de Madrid-Sindicatos sobre la distribución del fondo de carrera 2007, plazas de Técnico Auxiliar de Jardinería del Ayuntamiento de Madrid y se convocan plazas de dicha categoría.

Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas para proveer, mediante promoción interna y en ejecución del Acuerdo Ayuntamiento de Madrid-Sindicatos sobre la distribución del fondo de carrera 2007, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 15 de marzo de 2007, plazas de Técnico Auxiliar de Jardinería y de convocatoria de 55 plazas de la mencionada categoría.

De conformidad con el artículo 6.6 del Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011, las bases que han de regir el proceso selectivo fueron incluidas en el Orden del Día de la reunión de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario de fecha 23 de febrero de 2010.